

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el Intendente de Ejército D. Juan Bo y García pase á situación de reserva. Otro promoviendo al empleo de Intendente de División al Subintendente militar D. Lutgardo de la Vega y López.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando á las Juntas de vestuarios de los Apostaderos para aumentar las existencias de vestuarios en los almacenes de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden trasladando otra de Fomento por la que se ordena á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid admita á la contratación, con el carácter de efectos públicos, los títulos de la Deuda municipal de Ensanche de Barcelona. Otra disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Almería.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre Notariado en el mes de Agosto último.

#### Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

GUERRA.—Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Relaciones de individuos cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido varios casos de cólera en Astrakan, Kertch y Nicolaief (Rusia Meridional).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Física, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Santiago.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 2.º del ramal al puente del Montoro, en la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba. Autorizando á D. Josquin Pla y Frige para instalar una grúa en el muelle de Cunxeiras del Ferrol.

Señalando el día 30 del actual para la apertura de las proposiciones presentadas en el concurso para la construcción de la torre metálica del faro de San Sebastián (Cádiz).

Oborgando á D. Rafael y D. Millán Alonso Lasheras la concesión de 100 litros de agua del río Duero.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando Secretario del Tribunal para las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio agronómico á D. José Remis de Prado.

#### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.—Invitando á los que deseen declarar en pro ó en contra en el expediente

contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz de Beneficencia á D. Tomás Lerga y Liesma.

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.—Anunciando el extravío de un resguardo de depósito necesario en metálico.

Fábrica de Armas de Trubia.—Suspendiendo la subasta para la adquisición de 15.000 discos de latón.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco Vitalicio de España, La Provisión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 16, 17, 18 y 19 de sentencias de la Sala segunda.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Juan Bo y García pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Lutgardo de la Vega y López,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por consecuencia del pase á situación de reserva del Intendente de Ejército D. Juan Bo y García.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Subintendente militar D. Lutgardo de la Vega y López.

Nació el día 16 de Diciembre de 1845, y durante la campaña de Africa se alistó voluntariamente en los Tercios Catalanes, á los que perteneció desde el 6 de Enero hasta el 18 de Febrero de 1860.

Nombrado sargento primero de Infantería en 23 de Marzo de 1861, comenzó desde esta fecha á contársese el tiempo de servicio, y estuvo destinado sucesivamente en el batallón Provincial de Algeciras, en el de Alcalá de Henares y en el de Lucena, volviendo al primero en Octubre de 1863.

Previo el correspondiente examen, fué promovido al empleo de Oficial tercero de Administración militar por Real orden de 24 de Noviembre siguiente, colocándose en Diciembre en el distrito de Canarias.

Fuó trasladado en Enero de 1867 á la Subintendencia militar de Málaga, disponiéndose en Agosto que pasara nuevamente á servir en el mencionado distrito, donde se le confiaron diversos cometidos.

Alcanzó, por gracia general, en 1868, la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, y en 1871 el empleo personal de Oficial segundo.

Se le ascendió por antigüedad á Oficial segundo en la escala de su Cuerpo en Marzo del año últimamente citado, continuando destinado en el distrito de Canarias hasta que, en Septiembre, quedó en situación de reemplazo. En Octubre se le dió colocación en el distrito de Cataluña, pasando en Diciembre al de Andalucía.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Oficial primero, en Febrero de 1876, permaneció en el distrito de Andalucía, desempeñando diferentes cargos.

Por servicios prestados durante las insurrecciones republicana y carlista fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar y el grado de Comisario de Guerra de segunda clase.

Se le trasladó en Abril de 1877 al distrito de Cataluña; en Marzo de 1880, á la Subintendencia militar de Málaga; en Diciembre de 1882, al distrito de Granada; en Enero de 1883, á la Sección de Ajustes del Cuerpo; en Septiembre del propio año, al Parque de Artillería de Cádiz, como Pagador, y en Diciembre de 1884, al distrito de Andalucía.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en Agosto de 1885, destinándose á la plaza de Cádiz.

En Mayo de 1887 fué destinado al distrito de Castilla la Vieja, y en Junio, á la Intervención general militar.

Pasó en Mayo de 1888 á desempeñar diferentes cometidos en Málaga, mandándose en Octubre de 1890 que fuere alta en la Subintendencia militar del mismo punto.

Desde Noviembre de 1893 sirvió en el segundo Cuerpo de Ejército, ejerciendo varios cargos.

Promovido á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Octubre de 1895, siguió colocado en dicho Cuerpo de Ejército hasta que, en Octubre de 1896, fué nombrado Interventor de la Piratería militar de Sevilla. A la vez que este destino se dispuso luego que desempeñara otros cometidos.

Volvió á destinarse al segundo Cuerpo de Ejército en Octubre de 1898, nombrándose en Marzo de 1900 Interventor del Parque de Artillería de Cádiz y de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro.

En premio de servicios extraordinarios que prestó en estos últimos cometidos fué agraciado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Al ascenderse, por antigüedad, á Subintendente militar en Abril de 1904 se le destinó á la Intervención general de Guerra, siendo nombrado en Agosto Jefe de la Subintendencia del Gobierno militar de Gran Canaria.

Le fueron conferidos, en Septiembre de 1906, los cargos de Director del Parque de Suministros de Valladolid y Jefe de la séptima Comandancia de tropas de Administración militar, pasando en Octubre del mismo año á desempeñar la Subintendencia del Gobierno militar de Ceuta, en la que continúa.

Cuenta 47 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 4 y cerca de 7 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las Condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruz roja de primera clase de la misma Orden.  
Cruz de Isabel la Católica.  
Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco.  
Medallas de Africa y Alfonso XIII.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Las existencias con que cuentan las Juntas económicas de los Apostaderos son insuficientes para responder á cualquier contingencia que obligue en un momento dado al armamento de buques ó á completar el número reglamentario de las dotaciones de los mismos en tercera situación; fundándose en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Estado Mayor Central y con la Intendencia general de este Ministerio, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
José Ferrándiz.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á las Juntas de vestuarios de los Apostaderos para aumentar la existencia del almacén de vestuarios de Ferrol en 600 vestuarios, en 200 el de Cádiz y en la misma cantidad el de Cartage;

na, cuyo gasto deberá ser liquidado y satisfecho antes del 31 de Diciembre próximo.

Art. 2.º Que con los vestuarios expresados en el artículo anterior se atiende exclusivamente al equipo de la marinería de nuevo ingreso y al suministro de vestuarios completos.

Art. 3.º Que no se recamen en las nóminas de los buques y atenciones más vestuarios que los que reglamentariamente corresponda abonar en metálico á los individuos de marinería y fogoneros que empiecen nueva campaña.

Art. 4.º Que en el mes de Diciembre del año próximo rinda cada almacén cuenta especial de los vestuarios adquiridos en virtud de este decreto, demostrando las entregas y las existencias, si las hubiera.

Art. 5.º Que se consideren modificados con carácter transitorio, y conforme á este Real decreto, los artículos correspondientes del vigente Reglamento para la administración del fondo de vestuarios hasta que otra cosa no se resuelva en definitiva.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ordene á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid admita á la contratación é incluya en el Boletín de Cotización oficial, con el carácter de efectos públicos, los títulos de la Deuda municipal de Ensanche de Barcelona, á que se refiere la Real orden comunicada de ese Ministerio de 31 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, con devolución del expediente, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1908.—J. SÁNCHEZ GUERRA.—Señor Ministro de la Gobernación.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado ordenar que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907, se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Almería, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Almería, á partir del 7 de Enero de 1909, en que vence el actual contrato.

Condiciones generales.

1.ª

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 27 de Octubre de 1908, en el Gobierno civil de la provincia de Almería ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. A la proposición acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se obliga á servir durante quince años la red telefónica urbana de Almería, con entera sujeción ante todo á las disposiciones del pliego de subasta inscrito en la GACETA DE MADRID de .... de .... de ....., y en segundo término, al Reglamento vigente del servicio telefónico de 9 de Junio de 1903, rebajando el .... (tanto concreto) por ciento, é igual de las tarifas de dicho pliego. Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de ....., la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de ésta, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª

El que resulte adjudicatario vendrá obligado á encargarse de la red para su servicio ó presentar un plano general de la misma, en la forma que determina el art. 6.º del Real decreto

de 9 de Junio de 1903, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.ª

El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto é igual de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el Real decreto de 9 de Junio de 1903, en su art. 30.

ABONOS

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Primera categoría (120 pesetas), Segunda (150), Tercera (150), Cuarta (300), and Para la Prensa (80).

4.ª

La subasta tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1908, á las once, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª

Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.000 pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª

El autor ó autores de la proposición deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.ª

La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10.

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como éste presente la definitiva que se dirá.

11.

En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 5.000 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección general.

12.

Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la mencionada escritura, el concesionario tendrá que encargarse de su red, y para el efecto, por no poderse interrumpir el servicio si no media un acuerdo entre los concesionarios entrante y saliente para la sustitución de los aparatos de Central y estaciones que son de la propiedad de éste, el Estado se hará cargo de la red, entregándola al que resulte adjudicatario en el estado en que se encuentre, el cual, en un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, hará el cambio de los aparatos existentes por los de su propiedad que reúnan las condiciones de este contrato, devolviendo los existentes á su dueño.

El material de Central y estaciones será reconocido por personal del Cuerpo de Telégrafos, y el concesionario queda obligado á sustituir el que no reúna las condiciones de este pliego.

El plazo de quince años para el arriendo principiará á contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

13.

El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa aprobación de la Dirección general del proyecto que al efecto habrá de presentar.

14.

El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15.

Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin autorización previa de la Dirección general, á excepción de los que llevarán más de cuatro años separados del Cuerpo.

Condiciones económicas.

16.

Por la explotación concedida, el Estado percibirá el 10 por 100 del ingreso total de la red por todos conceptos.

17.

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase; debiendo entregar todo el material de líneas, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18.

La Dirección general de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio diere, á su juicio, lugar á ello, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrarán de la fianza. Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de explotación, y con pérdida del material y resto de dicha fianza.

Condiciones facultativas.

19.

Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato, á menos de que el contratista prefiera llevarlas subterráneas, en cuyo caso le participará á la Dirección general, acompañando el proyecto que forma.

20.

La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

21.

La Estación Central estará formada por un cuadro conmutador general, sistema múltiple de capacidad, para un número cinco veces mayor al de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad, con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones de doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y de escucha independientes, relevadores eléctricos de llamada y de fin de conversación, automáticos, con sus relays correspondientes de 200 ohms de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de 6 á 8 volts.

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central desde el repartidor no será menor de dos megohms.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo aislamiento mínimo. Se adoptarán las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á la interurbana.

22.

Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado con micrófono completo; el micrófono de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por magneto de tres imanes como mínimo, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

23.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, é irá montado sobre placas de porcelana.

24.

Todo el material de aparatos y línea deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general y de sus delegados.

25.

Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en las reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

Adicional.

26.

El Ayuntamiento de Almería tiene el derecho de tanteo en esta subasta, siempre que, cumpliendo todas las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de su derecho, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 del actual.

Madrid 24 de Septiembre de 1908.—El Director general, Ortuño.—Aprobado.—CIERVA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre Notariado, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en el mes de Agosto último.

En 5.—Desestimando la instancia de D. Rufino de Amusatégui y Goicoechea, núm. 80 que fué del Cuerpo de Aspirantes al Notariado, en solicitud de ser nombrado para la Notaría de Munguía.

En ídem.—Ídem la instancia de D. Ramón Solano y Manso de Zúñiga, núm. 23 que fué de dicho Cuerpo, solicitando ser nombrado para la Notaría de Puente Genil.

En ídem.—Nombrando Archivero de protocolos de Laredo al Notario de dicho punto D. Enrique Jiménez Gran.

En 12.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Monreal del Campo D. Casto Benavides Marco.

En ídem.—Idem íd. íd. per igual tiempo al de Padrón D. Benito Vicente Artime Limeses.

En 19.—Nombrando, en el turno 2.º, Notario de Casas Ibáñez á D. Juan Mayoral García, excedente de Jorquera.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Quintana de la Serena á D. Anselmo Blázquez Pedraza, de Arcos de la Frontera.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Alora á D. Cristóbal Aurióles Hidalgo, excedente de Casarabonela.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Baza á D. Pedro Sánchez Moreno, excedente de Zújar.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Málaga á D. Juan María Sells, excedente de Iberos.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Orense á D. Manuel Martínez Garrido, excedente de Segura de la Sierra.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Lillo á D. Silvestre González del Monte, excedente de Barrios de Buena.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Posada á D. José María de Boto y Alvarez, electo de Jarandilla.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Esporlas á D. Mariano Clauzet Reguard, de San Juan (Baleares).

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Ochagavía á Don Manuel Ortega Paniagua, de Poza de la Sal.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Planes á D. Manuel Barroso Zuleta, electo de Molina de Aragón.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Fermoselle á Don Manuel Guisjarro Merás, de Villar del Arzobispo.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Mallén á D. Carmelo Garriga Aznar, de Granadilla.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Monroyo á D. Vicente Jaén Gallego, de Nerpio.

En ídem.—Idem, en turno 3.º, de Berga á D. Domingo Pou Lladó, de Hostalrich.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Reinosá á D. Severino Aylón Ballón, de Castrogeriz.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Melilla á D. Roberto Cano Flores, de Albánchez.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Bargas á D. Francisco Rodríguez González, de Aliaga.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de San Lorenzo del Escorial á D. Ramón Cavadas y Cavadas, de Torrijos.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Castropol á Don Cándido Pérez de Camino, de Beranga.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de San Antolín de Ibias á D. Ramón del Valle y Ballina, de Consuegra.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Ibiza á D. Conrado Faus Escrivá, de Calzada de Calatravá.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Belmez á D. Angel Lolumo Barrio, electo de Pampliega.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de La Línea á D. Vicente Silva Vega, electo de Laujar.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Priego á D. Mariano Redondo y Martín, de Elche.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Benasal á D. Gonzalo Galipienso Pérez, electo de Mombuey.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Godella á D. José Verdú Albert, de San Mateo.

En ídem.—Idem, en ídem, íd. de Valjunquera á Don Laureano Ampudia Platón, de Prádanos de Ojeda.

En 29.—Idem Notario de Luena al excedente de Estepa D. Arturo Pulín y García de Longoria, con arreglo á lo establecido en el art. 11 del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

En ídem.—Idem Archivero de protocolos de San Cristóbal de La Laguna á D. Agustín Delgado García, Notario de dicho punto.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Estuario del Sena.—Aplazamiento en la colocación de balizas.

*Avis aux Navigateurs* núm. 275/1.573. París, 1908.

Núm. 822.—Las boyas Râtelets, Ratier Est, Haut de Quarante y Banc d'Amfard, cuyo servicio se había anunciado para el 25 de Agosto de 1908, Aviso núm. 153, no han sido fondeadas á causa del mal tiempo.

Serán colocadas tan pronto como lo permita el estado del tiempo.

Situación aproximada de la boya Râtelets: 49° 25' 15" N. y 6° 16' 59" E. (0° 04' 39" W. de Gv.) Cuaderno de Faros serie B, páginas. 170 178. Carta núm. 804 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 315.

Inglaterra.

Puerto de Dover.—Modificaciones en el balizamiento y alumbrado.

*Avis aux Navigateurs* núm. 279/1.599. París, 1908.

Núm. 823.—a) Se fondeó una boya verde luminosa, de luz verde de ocultaciones, en la entrada del puerto de Dover, á 0'5 cables al S. 63° E. del extremo Oeste del rompeolas Sur. Situación aproximada: 51° 07' 00" N. y 7° 31' 04" E. (1° 18' 44" E. de Gv.)

Observaciones: Esta boya estará colocada, mientras no se retiren los andamiajes y queden colocadas en su lugar, al extremo del rompeolas, las antiguas luces, después de reparadas y encendidas.

b) Un lanchón, destinado para el fondeo de boyas muertas, se empleará cerca de la entrada Oeste del puerto del Almirantazgo, á unos 750 metros al N. 55° E. del faro del muelle del Príncipe de Gales.

Los buques deben pasar á distancia y disminuir su velocidad cuando crucen, á causa de lo largo de sus amarras.

Un bandera roja en una embarcación próxima, indicará que un buzo trabaja en las proximidades.

Carta núm. 217 A de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 544.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

BATALLÓN VOLUNTARIOS MOVILIZADOS DE PANDO

Relación nominal de los individuos de este Cuerpo que han reclamado directamente sus alcances desde la Península los mismos interesados, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado.....	José Fraga Alonso.....	383
	<i>Total</i> .....	383

Importa esta relación las figuradas trescientas ochenta y tres pesetas.

Aranjuez 26 de Junio de 1908.—El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

SÉPTIMO TERCIO DE GUERRILLAS

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado sus alcances, y cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.
Guerrillero..	Manuel Fernández Cobos.....	398 70
	<i>Total</i> .....	398 70

Importa esta relación las figuradas trescientas noventa y ocho pesetas setenta céntimos.

Aranjuez 23 de Junio de 1908.—El Comandante, Jefe del Negociado, José García. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

Segundo Negociado.

SEGUNDO TERCIO DE GUERRILLAS

Relación nominal de los individuos del mismo que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Guerrillero..	Joaquín Carreras Soreibas.....	183 85
Idem.....	Higinio Fernández Rodríguez ...	258 40
	<i>Total</i> .....	442 25

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Aranjuez 17 de Junio de 1908.—El Comandante, Jefe del Negociado, José García. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

Sexto Negociado.

BATALLÓN PROVISIONAL HABANA, NÚM. 1

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la primera región, y se remite á la Inspección de esta Comisión para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado.....	Antonio Abellán Belmonte.....	107 45
Idem.....	Marcelino Borrega Tobías.....	163 45
Idem.....	Raimundo Borreguer Vázquez...	89 85
Idem.....	Agustín Benito Vidal.....	16 20
Idem.....	Maximino Campos Molina.....	96 55
Idem.....	Manuel Casado León.....	119 20
Idem.....	Victoriano Fite Teixido.....	153 45
Idem.....	Nicolás Gualda de la Llama.....	508 80
Idem.....	Emilio García García.....	752 70
Idem.....	José Guinarte Serra.....	155 55
Idem.....	Sandalio García Torres.....	113 35
Idem.....	Modesto Herrero Toribio.....	46 30
Idem.....	Juan Manuel Luján García.....	26 55
Idem.....	Juan Lucas Pacl.....	78 10
Idem.....	Manuel López Sánchez.....	60 25
Idem.....	Pedro Martín Mecheros.....	157 65
Idem.....	Serapio Muñoz Guadalupe.....	65 95
Idem.....	Juan Padilla Garrido.....	185 50
Idem.....	Antonio Pichard Cabrera.....	76 25
Idem.....	Vicente Puyol Ane.....	135 65
Idem.....	Pedro Peralló Gibert.....	159 95
Idem.....	Pascual Vidal Roig.....	68
Idem.....	Mateo Puente García.....	42 45
Idem.....	Mariano Pastor Algora.....	33 60
Idem.....	José Rodríguez Jiménez.....	23 20
Idem.....	Lorenzo Rodrigo Heras.....	225 55
Idem.....	Fernando Rodríguez Araujo.....	83 55
Idem.....	Francisco Suárez Vázquez.....	279 80
Idem.....	Joaquín Soriano Basco.....	62 05
Idem.....	Miguel Suñé Aguiló.....	164 35
Idem.....	José Salaet Reig.....	160 60
Idem.....	Pedro Vega Fernández.....	200 45
Idem.....	Manuel Vargas Expósito.....	87 25
	<i>Total</i> .....	4.704 55

Importa esta relación las figuradas cuatro mil setecientas cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Aranjuez 13 de Junio de 1908.—El Jefe del Negociado, Angel de Fuentes. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

Primer Negociado.

TERCIO DE VOLUNTARIOS Y BOMBEROS, NÚM. 2

Reclaman sus alcances desde Cuba, hallándose comprendidos en el caso cuarto de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Señor General Inspector, y que se remite á la Inspección para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Sargento...	Juan Robert Calvet.....	482 90
Idem.....	Antonio Sena Francisco.....	848 20
Idem.....	Manuel Sena Francisco.....	56 80
Voluntario..	Andrés Bustad Bello.....	63 80
Idem.....	Valerio Echevarría López.....	454 95
Idem.....	Valeriano San Gil.....	25 15
	<i>Total</i> .....	1.931 80

Importa esta relación las figuradas mil novecientos treinta y una pesetas ochenta céntimos.

Aranjuez 16 de Junio de 1908.—El Jefe del Negociado, Manuel Fernández. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

Cuarto Negociado.

CENTRO CABALLERÍA MOVILIZADOS DE LA HABANA Y PINAR DEL RÍO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 6 del actual, y que se remite á la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Voluntario..	Pedro Rey Galán.....	185 30
Idem.....	Antonio Fernández Sánchez.....	182 75
Idem.....	José Rodríguez Rodríguez.....	260 05
Idem.....	Marcial Noya Vázquez.....	103 25
	<i>Total</i> .....	731 35

Importa esta relación las figuradas setecientas treinta y una pesetas treinta y cinco céntimos.

Aranjuez 30 de Julio de 1908.—El Comandante, Jefe del Negociado, Alejandro Busno. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El General, Inspector general, José Barraquer.

Primer Negociado.

TERCER TERCIO DE GUERRILLAS

Reclamaron sus alcances desde Cuba, hallándose comprendidos en el caso cuarto de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900.

Relación nominal de las clases e individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector, y que se remite a la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists names and amounts for various military ranks like Sargento, Cabo, etc.

Importa esta relación las figuradas doce mil doscientas cincuenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos. Aranjuez 10 de Agosto de 1908. = El Comandante, Jefe del Negociado, Manuel Fernández. = V.º B.º = El Coronel, Castro. Madrid 28 de Agosto de 1908. = El General, Inspector general, José Barraquer.

TERCIO DE VOLUNTARIOS Y BOMBEROS MOVILIZADOS, NÚM. 1

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado sus alcances, y cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for volunteers like Amador Sánchez Arias, Generoso Pombo Ferreiro.

Aranjuez 30 de Julio de 1908. = El Comandante, Jefe del Negociado, José García. = V.º B.º = El Coronel, Castro. Madrid 28 de Agosto de 1908. = El General, Inspector general, José Barraquer.

Segundo Negociado.

BATALLÓN MOVILIZADO VOLUNTARIOS DE MATANZAS

Relación nominal de los individuos del mismo que han reclamado sus alcances, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for volunteers like Antonio Díaz Lugo.

Importa esta relación las figuradas doscientas catorce pesetas. Aranjuez 11 de Junio de 1908. = El Jefe del Negociado, José García. = V.º B.º = El Coronel, Castro. Madrid 28 de Agosto de 1908. = El General, Inspector general, José Barraquer.

Cuarto Negociado.

BRIGADA DISCIPLINARIA DE CUBA

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 19 de Junio próximo pasado, y que se remite a la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists names and amounts for soldiers like Jaime Ferrer Brouta.

Importa esta relación las figuradas quinientas noventa y ocho pesetas quince céntimos. Aranjuez 30 de Julio de 1908. = El Comandante, Jefe del Negociado, Alejandro Bueno. = V.º B.º = El Coronel, Castro. Madrid 28 de Agosto de 1908. = El General, Inspector general, José Barraquer.

QUINTO TERCIO DE GUERRILLAS

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado directamente sus alcances desde la Península los mismos interesados, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists names and amounts for guerrillas like José Vázquez Rodríguez.

Importa esta relación las figuradas veintitrés pesetas setenta céntimos. Aranjuez 26 de Junio de 1908. = El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha. = V.º B.º = El Coronel, Castro. Madrid 28 de Agosto de 1908. = El General, Inspector general, José Barraquer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior. Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido varios casos de cólera en Astrakan, Kertch y Nicolaief (Rusia Meridional). Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1908. = El Inspector general, M. Alonso Sañudo. = Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Cádiz y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Noviembre de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Física y Química, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto o Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 23 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad, edad y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos. Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo curarse las siguientes reglas complementarias: 1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará a una de las dos preguntas que han de contestar los opositores. 2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en dos ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento. 3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos. 4.ª El ejercicio práctico consistirá de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 25 de Septiembre de 1908. = El Subsecretario, P. O. A. Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º del ramal al puente de Montoro, en la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 192 113 21 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.650 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1908. = El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º del ramal al puente de Montoro, en la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—

Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil a instancia de D. Joaquín Pla y Frige, solicitando autorización para instalar una grúa en el muelle de Curruxeirás, del Ferrol:

Resultando que la petición ha sido tramitada con arreglo a las disposiciones vigentes y no se ha formulado en contra ninguna reclamación; que la han informado favorablemente cuantas entidades han intervenido en el asunto, y únicamente el Consejo provincial de Industria y Comercio dice en su informe que se deben hacer en las tarifas dos adiciones:

Resultando que el Ministerio de Marina informa también favorablemente, y el de la Guerra lo hace en el mismo sentido, con prescripciones:

Considerando que el Ingeniero Jefe en su informe ha tenido en cuenta las indicaciones del Consejo provincial de Industria y Comercio, y es de parecer que procede acceder a lo solicitado, con las prescripciones que detalla:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe y la propuesta de esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Joaquín Pla y Frige la autorización que solicita para colocar una grúa fija, de tres toneladas de fuerza, movida a brazo, en el muelle de Curruxeirás, en el puerto del Ferrol, para destinársela al servicio público, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Joaquín Pla y Frige para establecer en el muelle de Curruxeirás, del puerto del Ferrol, con destino al servicio público, una grúa fija, movida a brazo, de tres toneladas de fuerza.

2.ª La grúa se establecerá sobre la acera del lado interior del dique de abrigo ó martillo, a una distancia de 15 ó 20 metros de la punta de dicho muelle, donde está colocado el faro.

3.ª Todas las obras se ajustarán al proyecto presentado de fecha 14 de Noviembre de 1906 que ha servido de base al expediente, salvo las modificaciones consistentes en hacer que todo el basamento de fábrica de la grúa quede por bajo del pavimento actual de la acera, con la cual debe enrasar.

4.ª Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta a lo que dispone el art. 50 de la ley de Puertos.

5.ª Si a petición de un particular ó por efecto de los planes que pueda desarrollar el Estado, éste concediera ó acordara establecer una grúa móvil ó de más fuerza en el muelle de que se trata, queda obligado el concesionario, sin derecho a indemnización de ninguna especie, a quitar la que se le conceda, si así lo dispone la Superioridad, en el plazo prudencial que se le señale.

6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue hará el replanteo de la obra y fijará exactamente el emplazamiento de la grúa, levantándose la oportuna acta, con asistencia del concesionario.

7.ª Las obras empezarán en un plazo que no exceda de seis meses, a partir de la fecha de la Real orden de la concesión, y terminarán en el de un año, a contar de igual fecha. Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó su delegado, y los gastos que este servicio ocasionare, lo mismo que los de replanteo y pruebas de que luego se ha de hacer, son de cuenta del concesionario.

8.ª Antes de hacerse el replanteo, el concesionario deberá acreditar ante la Jefatura de Obras públicas haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en la Coruña, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 110 pesetas, que le serán devueltas una vez terminadas las obras y aprobada el acta de su reconocimiento final.

9.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó por un delegado, quien practicará las pruebas de estabilidad y resistencia de la grúa, que estime necesarias. Del resultado de este reconocimiento y pruebas, si fuere sa-

tisfactorio, se levantará la correspondiente acta, que suscribirá el concesionario, de cuyo documento se redactarán tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá á la Dirección general para su aprobación, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas.

10. En caso de guerra ó preparación, quedará la grúa á disposición del ramo de Guerra, con arreglo á la tarifa que se convenga, pero sin derecho por parte del concesionario á reclamar indemnización por perjuicios.

11. En circunstancias especiales, y cuando así conviniera á la defensa del territorio, el concesionario la hará desaparecer, por su cuenta y sin derecho á indemnización alguna, tan pronto como la Autoridad militar lo ordene.

12. Quedará sometida la obra en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y en la zona militar de costas y fronteras.

13. Será obligación del concesionario conservar en buen estado la grúa y su basamento, así como reparar los desperfectos que su funcionamiento pueda ocasionar en el muelle.

A este fin ejecutará en cada caso lo que respecto al particular le ordene el Ingeniero Jefe de la provincia.

14. La explotación y servicio de la grúa estará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia y sujetos á las disposiciones generales de orden y policía del puerto.

15. El concesionario no podrá exigir por el servicio de la grúa mayores cantidades que las que aparecen en la tarifa aneja á los documentos del proyecto; pero deberá presentar á la aprobación de esta Dirección general el Reglamento que ha de observarse en dicho servicio.

16. El uso de la grúa se facilitará á mitad de precio de tarifa á los buques de la Armada, cuando sea necesario, así como la carga y descarga de efectos pertenecientes del ramo de Obras públicas, cuando éstos sean costeados directamente por el Estado y ejecutados por el sistema de administración.

17. No se pondrá en servicio la grúa sin que lo autorice por escrito el Ingeniero Jefe, después que haya sido aprobada por la Dirección general el acta referida en la condición 9.ª y el Reglamento de explotación.

18. La fuerza de la grúa deberá estar marcada de manera bien visible en el mismo aparato, y en sitio próximo al mismo estarán expuestos al público la tarifa y Reglamento de servicio.

19. Si por efecto de las obras que se ejecutaren en el puerto por cuenta del Estado, ya sea en los muelles ó para el dragado, hubiera que suspender el servicio de la grúa temporalmente, el concesionario no tendrá derecho á indemnización de ningún género.

20. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

21. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para la declaración de caducidad de la concesión, siguiéndose los trámites y siendo sus consecuencias las prefijadas en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1908.—El Director general, Ricardo Serantes. Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Esta Dirección general ha señalado el día 30 del actual, á las doce, para proceder á la apertura de las proposiciones presentadas en el concurso para la construcción de la torre metálica y obras accesorias del faro de San Sebastián, de la provincia de Cádiz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y del Notario que ha de actuar en dicho concurso. Madrid 24 de Septiembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

**Aguas.**

Examinado el expediente incoado por los Sres. D. Rafael y D. Millán Alonso Lasheras solicitando la concesión de 100 litros de agua del río Duero y los auxilios que establece la ley de 7 de Julio de 1905 para el riego de 170 hectáreas en la finca denominada Granja de Sardón de Duero, y situada en el término municipal de Sardón de Duero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á los Sres. D. Rafael y D. Millán Alonso Lasheras la concesión solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado.

2.ª En ninguna época podrá el concesionario derivar más de 100 litros de agua por segundo, circunstancia que en cualquier momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado; quedando sujeta la concesión á que si la Administración estimase adoptar alguna disposición complementaria para garantizar que no se tome más agua de la concedida, ó la necesidad de cambiar el módulo, los concesionarios quedan obligados á ejecutar á sus expensas las obras necesarias.

3.ª Los concesionarios quedan obligados á pagar á la Sociedad anónima El Porvenir de Zamora la oportuna indemnización, siempre que se demuestre que existe perjuicio para dicha Sociedad.

4.ª Las obras quedarán terminadas en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se les notifique el otorgamiento de la concesión, y el riego quedará establecido en el de un año, contado desde la fecha de la recepción de las obras, pasado el cual caducará el derecho de auxilio para la parte de zona objeto de la concesión no regada.

5.ª Para los efectos de las certificaciones de auxilios á que alude el Reglamento de 15 de Marzo de 1906 en su art. 32 se entenderá que el número de hectáreas regables es de ciento setenta (170), y que se han de regar con cien (100) litros de agua por segundo, correspondiendo, por consiguiente, un máximo de (100/170 = 0.588) quinientos ochenta y ocho milímetros de agua por segundo y hectárea regada. En las certificaciones se tomará como base el número de litros por segundo y hectárea que efectivamente se empleen, siempre que no exceda del valor indicado como máximo, valorándose el auxilio al precio de trescientas cincuenta pesetas (350) por litro por segundo y hectárea.

6.ª Al terminar las obras los concesionarios darán cuenta de ello al Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero y Miño para comprobar si se han cumplido las condiciones de la concesión, levantándose acta del resultado. Todos los gastos que se ocasionen con tal motivo serán de cuenta de los concesionarios.

7.ª La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y estará sometida á las disposiciones vigentes ó las que en lo sucesivo se dicten; especialmente á todas las del Reglamento para la ejecución de la ley de 7 de Julio de 1905, estén ó no enunciadas expresamente en este informe, quedando sujeta á la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1878.

8.ª El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma, quedará en todo tiempo afecto en primer término al cumplimiento de las cláusulas de éstas.

9.ª Las cuestiones de orden administrativo que surjan en el disfrute de esta concesión se resolverán con arreglo á estas condiciones y á las leyes vigentes y que en lo sucesivo se dicten relativas á obras públicas; entendiéndose que el hecho de contravenir cualquiera de ellas será causa de caducidad de la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Personal.**

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Secretario del Tribunal para las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio agrónómico hecho por orden de 19 del actual, y publicado en la GACETA DE MADRID del siguiente día, á favor de D. Carlos Corona Rodríguez, y nombrar en su reemplazo al Ayudante del Servicio agrónómico D. José Remis de Prado, afecto á la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1908.—El Director general, Mariano Ordóñez.—Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio agrónómico.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.**

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para la instrucción de expediente con objeto de que, de ser merecedor de premio, pueda proponerse la concesión de la Cruz de Beneficencia á D. Tomás Lerga Luna, con motivo de la epidemia de sarampión desarrollada en Anión durante los meses de Abril y Mayo últimos, y en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de que sean dignos de recompensa los hechos realizados por el citado facultativo.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Fiscal, Juan Marco Elorriaga. P—85

**Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.**

**Caja sucursal de Depósitos.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, importe de 2.600 pesetas, constituido en 18 de Febrero de 1898 por D. Salvador Villada y Alvarez, con números 57 de entrada y 118 de registro, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Marbella, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto y se devolverá el depósito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 16 de Septiembre de 1908.—El Interventor de Hacienda, Cruz Colleda. P—82

**Fábrica de Armas de Trubia.**

**Artillería.**

**Junta de subastas.**

Por disposición de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se suspende hasta nuevo anuncio la subasta para adquirir 15.000 discos de latón para la fabricación de alvéolos de los proyectiles en los carros del nuevo material de campaña, anunciada para el día 8 de Octubre próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la licitación.

Fábrica de Trubia 24 de Septiembre de 1908.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo. S—34

**Agencia ejecutiva de Pósitos.**

D. Arturo García Blanco Rodríguez, Agente ejecutivo del Pósito de esta localidad.

Hago saber que se ha dictado, con fecha 8 del actual, por esta Agencia la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores ó responsables objeto de este expediente de apremio: Resultando que se desconocen los herederos de los deudores fallecidos D. Joaquín Subires Postigo, D. Diego Espinosa Gálvez, D. Antonio Muñoz Olmedo, D. Diego Díaz Marín, D. José Corrales Moncayo, Doña Sebastiana Rio Santos, y el actual paradero de D. José Bedoya Ruiz, D. Antonio Rodríguez Vargas y Doña Teresa Carrillo, en conformidad del párrafo 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, fijo en la tabla de anuncios de esta localidad las cédulas de notificación de dichos deudores y se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la referida Instrucción.

Cáritama 8 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Arturo García Blanco. P—81

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Albacete.**

Término municipal de Hoya Gonzalo. — Partido de Chinchilla. Contribución rústica. — Año de 1908. — Resultados.

En el expediente que contra usted se instruye por débitos á la Hacienda pública, por el concepto y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Para conocimiento del deudor, notifíquesele el embargo de fincas trabado por la diligencia anterior, haciéndole saber que con esta fecha se remiten los mandamientos, para su correspondiente anotación preventiva de embargo, al Registro de la propiedad del partido á favor de la Hacienda pública.

Y siendo usted el deudor á que la misma se refiere, se lo notifico, según lo acordado, participándole que se efectuó dicho embargo el día 19, y describiéndose al dorso las fincas embargadas para su conocimiento, invitándole á la vez á que realice inmediatamente el pago si quiere evitarse los perjuicios que por su morosidad pudieran originarse.»

Hoya Gonzalo 19 de Septiembre de 1908.—El Recaudador, C. C.—Sr. D. Pedro Rubio Viuda, Játiba.

**Fincas embargadas.**

Seis trozos de tierra plantados de viña en los puntos titulados la Cruz, Hoya de la Virgen y Hoya Corrales, en este término municipal, compuesta de 18 hectáreas, 21 áreas y 48 centiáreas, distribuidas en los trozos siguientes:

	Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas
1.ª Una viña en secano en el punto titulado la Cruz, de 5 hectáreas, 60 áreas y 46 centiáreas.....	5	60	46
2.ª Otra viña en secano en el punto titulado la Cruz, de 70 áreas y 6 centiáreas.....	»	70	6
3.ª Otra viña en secano en la Hoya de la Virgen, de 2 hectáreas, 80 áreas y 23 centiáreas.....	2	80	23
4.ª Otra viña en secano en la Hoya de la Virgen, de 3 hectáreas, 50 áreas y 28 centiáreas.....	3	50	28
5.ª Otra viña en secano en la Hoya de Corrales, de 3 hectáreas, 50 áreas y 28 centiáreas.....	3	50	28
6.ª Otra viña en secano en la Hoya de Corrales, de 2 hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas.....	2	10	17
Total.....	18	21	48

P—83

**Agencia ejecutiva de la provincia de Ciudad Real.**

D. Heraclio López Busnadiago, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fontanarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Juan Arcos.....	2'49
Miguel Arcos Gómez.....	0'34
Ignacio Arias.....	2'13
José Arias Arcos.....	1'39
Joaquín Delgado (herederos).....	163'94
Luisa Domínguez.....	2'96
Juana Fernández.....	0'26
Miguel Fernández y Arcos.....	3'01
Pablo García.....	0'40
Gregorio García Cabrejos.....	0'26
Josefa Martín.....	0'29
Valentin Martín.....	0'20
Anita Martín.....	0'77
Josefa Muñoz.....	2'68
Santos Rodríguez.....	0'52
Victor Rodríguez.....	2'58
Juan Torres Martín.....	0'82
Hipólito Urbina.....	0'48

En Fontanarejo á 13 de Julio de 1908. — El Recaudador, Heraclio López. P—12

**Agencia ejecutiva de Miranda de Ebro.**

Contribución territorial. — Varios trimestres de 1907 y 1908. D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado

de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas.
Por rústica.		
64	Manuel Valderrama.....	7'76
175	Saturnino Bóveda.....	3'36
87	Saturnino Manzanos.....	1'92
171	Santiago Ruiz.....	8'23
153	María Ruiz Paredes.....	7'76
159	Marqués de Tejada.....	33'95
98	Andrés Angel.....	3'39
116	Eusebio Rozas.....	8'73
130	Gregorio Ruiz.....	5'83
29	Evaristo Vallarca.....	5'83
13	Benito Vallejo.....	10'66
Por urbana.		
>	Saturnino Manzanos.....	2'09
26	Francisco Fuente.....	4'32

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orón 5 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—24

**Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.**

D. Manuel Piera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
María Antonia Lafigueira.....	1'80
Manuel Solán Sierra.....	2'01
Jaime Ferrer Martín.....	10'96
Pascual Porcío Boj.....	1'79
Andrés Esteruelas Scanela.....	1'12
Antonio Deán.....	0'89
Manuel Luna.....	0'89
Leoncio Andrés Bielsa.....	2'68
Antonio Tomás Benedicto.....	1'56

En Escatrón á 18 de Julio de 1908.—El Recaudador, Manuel Piera. P—1

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, pertenecientes al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Leonardo Camón.....	31'50

En Tabuena á 24 de Julio de 1908.—El Recaudador, José Revillo. P—1

**Agencia ejecutiva de Pósitos.**

Pósito de Albaida.—Apremio de segundo grado.

En el expediente individual que se sigue contra usted por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 17 de Agosto del año 1908 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio; notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que notifíco á usted por medio de la presente cédula, en cumplimiento y á los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.º, y 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez para que dentro del término que en la providencia inserta se le señala haga efectivos los adeudos que á continuación se consignan; pues en otro caso se llevará á efecto el embargo de sus bienes por el orden establecido en la ley.

**Débitos en especie de trigo.**

Número de orden.	FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS			IMPORTE del débito en especies. Fanegas. Cuarts.	EN METÁLICO ó su equivalencia. Pesetas.	APREMIOS de 1.º y 2.º grado. Pesetas.	COSTAS Y GASTOS del procedimiento de apremio. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
	Año.	Mes.	Día.					
77	>	>	>	1'02	11'46	1'72	0'25	13'43
TOTALES.....				1'02	11'46	1'72	0'25	13'43

Albaida 18 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Alcalá.—Sr. D. Miguel Ibáñez Rodríguez, en ignorado paradero. P—42

**Tesorería de Hacienda de Albacete.**

Anuncio.

Por el Sr. Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación.

Arriendo provincial de contribuciones.—Zona de Chinchilla.—Pueblo de Chinchilla.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1907.

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo 1.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo 4.º de dicho artículo; haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 8 de Febrero de 1908, y advirtiéndoles que si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario se procederá al embargo y venta de bienes.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
842	Aquilino López Sánchez.....	Albacete.....	2'24
882	Francisco García Carmona.....	Idem.....	2'30
918	Manuel Martínez García.....	Idem.....	1'93
912	Ramón López Molina.....	Fuenteálamo.....	12'79
Rústica.			
784	Aquilino López.....	Albacete.....	26'97
803	Fernando Ayllón.....	Carmona.....	9'48
866	Jesús García.....	Murcia.....	2'66
899	Ramón López.....	Fuenteálamo.....	122'29
965	Nicolás Ramírez.....	Albacete.....	5'59
1.017	José Villanueva.....	Idem.....	5'12

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al Sr. Tesorero de Hacienda.

Albacete 22 de Septiembre de 1908.—El Arrendatario, C. C.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados, remito esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete 22 de Septiembre de 1908.—El Tesorero, Angel López Alonso. P—84

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Eladio Urdangarín, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á José Pérez Mascoso; de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Araceli, de estado soltero, natural de Encinas Reales, de profesión jornalero, vecino de Encinas Reales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarle su indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 21 de Agosto de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Calvo. JO—693

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Jarque, cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias personales se ignoran, sabiéndose solamente es gimnasta y hace unos cinco años estaba ambulante explotando un teatro de autómatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento en legal forma en causa que instruyo por lesiones que padece la menor Concepción Jarque Martínez é infracción de la ley de Protección á los niños del año 1878, y hacerle entrega de la referida menor, que se dice ser hija suya.

Dado en Bujalance á 19 de Agosto de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—469

CABRA

D. Juan Sancho y Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Murillo Martín, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Alcaucín (Málaga), soltero, arriero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, como procesado en la causa número 79 del año 1906 por hurto y disparo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: color de las pupilas melado, teniendo el ojo izquierdo algo cerrado, pelo castaño, cejas al pelo, boca grande, nariz gruesa, barba afeitada, y viste pantalón de pana color plomo, faja negra, blusa de algodón azul con listas blancas, y zapatos bastos blancos, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á 18 de Agosto de 1908.—Juan Sancho.—El actuario, R. Alpino Martínez. JO—695

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por hurto y estafa, á Angel de Blas Estorque, Simón Ulivarona y Tomás Montes, se ha mandado citar al Tomás Montes, vecino de Barcelona, y que, como emigrante, llegó á esta ciudad en el vapor León XIII el día 19 de Marzo de 1907, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 17 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote. JO—696

## CALAHORRA

D. Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Marcos Rodríguez Achútegui, alias Montes, de esta vecindad, de veintinueve años, estatura baja, color moreno, pelo y barba negros y poblados, viste como los labradores de esta región, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa sobre disparo de arma de fuego y recibirle la oportuna indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre mencionado delito de disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto por haberse decretado su prisión, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Calahorra 14 de Agosto de 1908.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Elías González. JO—697

## CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Sarriá Cuartero, de treinta y tres años, casado, hijo de Florentino é Ildefonso, natural de Trescano (Zaragoza), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre defraudación al Estado; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido en clase de preso.

Dada en Calamocha á 18 de Agosto de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Roza. JO—614

## CANGAS DE ONÍS

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Antonio Santos Granda, de treinta y cinco años, hijo de Gabriel y Jesusa, soltero, natural y vecino de Abiegos, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 17 de Agosto de 1908.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez. JO—698

## CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Villanueva y Miralles, alias Pelito, natural de Villarrubia de los Ojos, de diez años de edad, soltero, de oficio jornalero, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en el sumario que le instruyo sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril desde Almagro á esta capital; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, reduciéndolo á prisión por estar decretada, y poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Ciudad Real á 19 de Agosto de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. L. Andrés de las Heras. JO—615

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, alias Cartagena, cuyos apellidos se ignoran, y sólo se sabe que es hijo de uno que trabaja en la Fábrica de la Moneda, y vive en la calle de Cabestreros, en Madrid, y á otro sujeto, cuyo nombre y apellidos también se ignoran, y sólo existe el dato de que es hijo de un panadero que trabaja en la tahona de la calle de las Maldonadas, también en Madrid, sin que se sepa hoy su domicilio, y cuyos dos sujetos, en la mañana del 4 del corriente, intentaron, en unión de su compañero José Polo Palencia, montar en el tren mixto que desde esta ciudad se dirigía á Manzanares, con el fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser oídos en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 20 de Agosto de 1908.—Manuel del Río.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. JO—650

## CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Leonardo Sáez, vecino de esta capital, calle Imágenes, núm. 17, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por estafa á D. Ildefonso Gutral; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo y su presentación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á 18 de Agosto de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—616

## CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Antonio Vázquez y Vázquez para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre atentado á una guardia municipal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto, es de las siguientes señas: Antonio Vázquez y Vázquez, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, natural de San Pedro de Oza, partido de Betanzos, soltero, zapatero, vecino de esta capital y con instrucción.

Dada en la Coruña á 17 de Agosto de 1908.—A. Mosquera. De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—651

## ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente se exhorta y se requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de dos camisas blancas de algodón, de mediano uso; otros dos pares de calzoncillos de la misma clase; un pantalón de paño azul; un chaleco de tela de verano del mismo color; un braguero de dos ingles; dos pares de calcetines; un pañuelo pequeño de algodón; una toalla de la misma clase, y un paño de mesa blanco, también de algodón, que la noche del 6 del actual, envuelto en un bulto, fueron sustraídos de la cerca de Pitas, en que fué colocado, en la hacienda llamada el Patrimonio, de este término, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 18 de Agosto de 1908.—José Risueño. Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—618

## GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramiro Fernández y García, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de Evaristo y Luisa, natural y vecino de Serín, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto de la Superioridad, fecha 31 de Julio último, dictado en sumario contra él seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Agosto de 1908.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, P. H., Rafael Cobos. JO—699

## GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra D. Basilio Bermejo García, militar retirado, y cuyas demás circunstancias no constan; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 18 de Agosto de 1908.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—700

## GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de disparo y lesiones contra José Carmena García, vecino de Granada, habitante en calle Larga de San Cristóbal, núm. 27, casado, cabrero, de veintinueve años de edad, sin instrucción y con antecedentes penales; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Manuel Escobar. JO—619

## GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Salvador Casas Raya, vecino de esta ciudad, casado, del campo y de cincuenta y dos años de edad, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue con otros sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, pues dicho procesado se ausentó de su domicilio y se ignora su actual paradero, así como las demás circunstancias de dicho procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de indicado procesado á la cárcel de este partido.

Dada en Guadix á 14 de Agosto de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos. JO—701

## HOYOS

D. Manuel Mena Chaix, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan González Ferreira, natural de Aldeabell'a, vecino del Soto, en el vecino Reino de Portugal, casado, jornalero, mayor de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye contra Sotero Ramos Moreno por lesiones y robo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 3 de Mayo último en el término municipal de Villamiel; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hoyos á 20 de Agosto de 1908.—M. Mana Chaix.—Por mandado de S. S., el Escribano, Aparicio Artá. JO—702

## JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 128 del corriente año, instruido por estafa á D. Eduardo del Rincón Gutiérrez, ha acordado se cite en forma á D. Alejandro Ferriz, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de hacerle entrega de las tarjetas postales ocupadas en el sumario.

Y para que sirva de citación en forma al D. Alejandro Ferriz, expido la presente cédula en Jaén á 17 de Agosto de 1908.—El actuario, P. S., Ricardo Velasco. JO—585

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa que instruyo contra el mismo sobre robo, con el núm. 159 del año 1907; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 20 de Agosto de 1908.—A. Rodríguez.—Por su mandado, Julián Herrad.

## Señas del procesado.

Teodoro García España, conocido por Gregorio, de doce años de edad, hijo de Salvador y de Patrocinio, natural de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora. JO—703

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Bolaños García, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Medina, vecino del Puerto Santa María, de estado casado, de profesión del campo y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del José Bolaños García, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Agosto de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Por Ballesteros, José de Castro. JO—653

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que luego se expresará, procesado en causa núm. 136, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Agosto de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—José de Castro.

## Señas:

Agustín Molina Sánchez, natural y vecino de esta ciudad. JO—654

## LA CAROLINA

D. Enrique Palacios Ponistet, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de 1.000 capsulas de barrenos que fueron hurtadas á la una de la noche del día 1.º del actual del polvorín de la mina *Coto de la Luz*, término de Guarromán, y á la detención

y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad. Dada en La Carolina a 18 de Agosto de 1908.—Licenciado Enrique Palacios.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—704

D. Buenaventura Sánchez-Cañeta y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita por el término de diez días para que comparezcan en este Juzgado a los perjudicados por robo de metálico y efectos en la mina *Collado del Lobo*, hecho que tuvo lugar el 12 de Mayo último en el término de Guarromán, con el fin de que determinen los efectos que les fueron robados para que puedan apreciarse por peritos que acrediten la preexistencia y ofrecerles los procedimientos.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda a la busca y captura de los autores del hecho, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, y de ser habidos sean conducidos a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina a 21 de Agosto de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañeta.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—705

LALÍN

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Juan Manso, vecino de la ciudad de Santiago y de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

La in 16 de Agosto de 1908.—Vicente L. Naranjo.—De orden de S. S., Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Da unos treinta y ocho años de edad, de estatura regular, barba afeitada, usa bigote castaño y se dedica a dentista ambulante. JO—586

LAS PALMAS

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Pérez, conocido por Juan Valerio, vecino de San Bartolomé de Tirajana, en Risco Blanco, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a rendir declaración indagatoria en la causa núm. 339 que contra el mismo se sigue por falsedad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Agosto de 1908.—Tomás de Barinaga.—De orden de S. S., Juan Cancio. JO—655

LA RODA

D. Vicente Pérez González, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Ruiz Díaz, soltero, barbero, de quince años de edad y domiciliado en Madrid, ronda de Atocha, núm. 26, portal, número 5, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para diligencias de justicia en causa por estafa que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado sujeto ante este Juzgado.

Dada en La Roda a 14 de Agosto de 1908.—Vicente Pérez. Por su mandado, Diego López de Haro. JO—587

LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Carmen Clemente Jiménez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo contra Rafael Alonso García y Rafael Escoriza Baró sobre robo de aves; previniéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a 17 de Agosto de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—588

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Pérez García, alias El Cojo, hijo de Juan y Clara, de diez y seis años, soltero, minero, natural de Huércal Overa y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a ampliar su indagatoria en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebelía.

Dada en La Unión a 17 de Agosto de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—589

D. Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Francisco Pérez, natural de Mazarrón, casado con Josefa García Gázquez, vecino de La Unión, jornalero, y a su madre se le conoce por Maribeles, que vive en Mazarrón, en el sitio llamado del Pílon, ignorándose el actual paradero de dicho procesado; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebelía.

Dada en La Unión a 17 de Agosto de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—580

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se interesa a todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda a la busca, captura y conducción en su caso a la cárcel de esta ciudad, a la disposición de este Juzgado, al procesado Luis Vela, cuyas demás circunstancias se ignoran, Agente que ha sido en esta ciudad de la Sociedad de seguros La Equitativa de los Estados Unidos del Brasil, cuyo paradero se desconoce, el que si fuera habido será reducido a prisión y remitido a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan hechos en causa que en el mismo se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Linares a 17 de Agosto de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Antonio Munar. JO—620

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa de los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Manuel García Saldaña, que desapareció, durante la noche del 5 al 6 del actual, de los ruedos de Villanueva del Río, donde estaba pastando, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona a quien le fuese ocupada, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río a 17 de Agosto de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un mulo de diez años, alzada un metro 45 centímetros, pelo castaño oscuro, cabeza cana, manchas blancas en los costillares, barriga y manos, y cicatrices en las patas, hierro confuso y el de la Compañía El Fenix Agrícola. JO—621

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Meroño Ruiz, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Murcia, vecino de La Unión, con morada en la calle de Bailén, de veintidós años, soltero, minero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle cierto requerimiento en la causa que se le sigue sobre estafa a Félix Belsunce Mateos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan a mi disposición en las cárceles del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a 17 de Agosto de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco Segura. JO—706

MADRID—CENTRO

D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquina Pérez Mayoral, natural de Granada, hija de Antonio y de Rosario, casada, dedicada a sus labores, y de treinta y cinco años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, en cumplimiento de una orden de la Sala, procedente de la causa seguida contra la misma por falsedad y estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresado procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo, según auto de 27 de Abril último.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—Angel de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—623

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gaspar Velasco Rodrigo, natural de Madrid, hijo de Aniceto y de Pascuala, de trece años, descargador, que dijo habitar en la calle de Apodaca, núm. 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, com-

parezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—624

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José María González, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de doce días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa por contrabando y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, P. D., Antonio Mota. JO—625

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado se ha promovido demanda de juicio universal a instancia de la Cofradía de Nuestra Señora del Refugio, San Pedro Regalado y Animas de los que mueren sin confesión, establecida en la iglesia de San Salvador, de Valladolid, sobre adjudicación de la mitad reservable del vínculo fundado por Doña María Teresa Fernández de Quiroga, mujer que fue del Oidor de la Real Audiencia de Manila D. Juan Bautista Bonilla y Jimeno, por su testamento otorgado en Madrid a 10 de Junio de 1788 ante el Escribano de provincias y Comisiones de la Real Casa y Corte de S. M., D. Francisco Antonio de Soldevilla.

Y se llama por tercera y última vez por medio de edictos a los que se crean con derecho a los bienes del vínculo aludido para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en los periódicos oficiales; debiéndose hacer presente que la testadora fundó sobre sus bienes dicho vínculo regular para que quedase en memoria de su casa y familia, llamando para su posición, goce y disfrute, en primer lugar, a su hermano D. Manuel Fernández Quiroga y a los descendientes legítimos de éste; en segundo, a su tío D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamora, y a sus descendientes; en tercer término llamó a su primo por línea materna D. Emeterio Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladolid, y a sus descendientes; y en cuarto lugar, a su prima por igual línea Doña María Antonia Soto Otero Cabrera y Villafañez y a sus descendientes, y a falta de personas comprendidas en los anteriores llamamientos, llamó en último término a la mencionada Cofradía reclamante; habiendo sido la última poseedora de dicho vínculo Doña María Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar, la cual falleció sin sucesión en París el día 16 de Diciembre de 1864; y, por último, se hace saber que no ha comparecido persona alguna por virtud de los dos llamamientos anteriormente hechos.

Madrid 25 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro. X—263

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez Saude, de veintiséis años de edad, natural de esta Corte, jornalero, que habitaba en la calle de Antonio López, núm. 7, patio, cuarto núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—629

MADRID—INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidoro Martín Castellano, que vivió en la ronda de Toledo, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 4 de Julio de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Angel Angulo. JO—630

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Rocher Pérez, natural de Peñalva, hijo de José y de María, soltero, barbero, de treinta y un años, cuyo paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—631

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Ballesteros García, natural de Castrillo del Monte, hijo de Toribio y Gregoria, soltero, carnicero, de diez y ocho años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en el sumario que se le sigue en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, vistiendo traje de paño pardo, blusa azul á cuadros, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—632

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Arend y Cobos, hijo de Dolores, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, num. 83, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en sumario que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—633

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia de fecha 10 del actual, ha admitido la demanda declarativa de menor cuantía interpuesta por Doña Nicolasa García y Segado contra los herederos de Doña Josefa Rodríguez y Cruz en reclamación de 2.995 pesetas, intereses legales y costas, y acordado al propio tiempo conferir traslado de la misma demanda, con emplazamiento á dichos herederos por medio de edictos, en atención á ser desconocido su actual domicilio y paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; estando á su disposición en Escribanía las copias simples correspondientes á dicha demanda.

Y para que sirva de emplazamiento á repetidos herederos de Doña Josefa Rodríguez y Cruz, expido y firmo el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1908.—V.º B.º=Trassierra. El Escribano, P. S. del Sr. García Iñés, Antonio Díaz y López. X—264

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Juana Espinosa Paredes el día 6 de Julio último en la casa num. 64 de la calle Mayor, se cita á cualquier persona de la familia de dicha finada, la cual era natural de Cercadilla (Madrid), viuda de Sotero García, y de cincuenta y seis años de edad, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º=El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguirre. JO—634

MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Roque Sánchez Gil, vecino que fué de Alpendeires, sin que consten otros datos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Agosto de 1908.—José Porcel.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—591

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Salvador Ibarra España, sin que consten otros datos personales, vecino que fué de Málaga, y cuyo actual

paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias por medio de la prensa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Agosto de 1908.—José Porcel.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—592

MANCHA REAL

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber á los de igual clase, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua contra Antonio Soto Montiel, alias Chispe, en la que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del referido semoviente, cuyas señas al final se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Antonio Soto Montiel, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á responder de los cargos que contra el mismo resultan, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, rogando también á repetidas Autoridades procedan á la busca del Soto Montiel, cuyas señas también se indican al final, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Mancha Real á 14 de Agosto de 1908.—Pedro Fernández Cavada.—Por su mandado, Pedro Cañones y Valero.

Señas de la caballería.

Castaña encendida, de siete años de edad, cuatro dedos sobre la marca, lucero blanco en la frente, redonda y bien plantada.

Señas del procesado.

De unos cincuenta y siete años de edad, pelo rubio canoso, estatura regular, ojos pardos, delgado y cara barbilampina. JO—593

MÉRIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano de unos cincuenta años de edad, estatura regular, pelo cano, color moreno, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro y camisa blanca planchada, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una yegua á D. Juan Bautista Saussol de la dehesa de San Rafael, de este término; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Mérida á 10 de Agosto de 1908.—Vicente Díaz.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—657

D. Augusto Alonso Gracia, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción del partido por licencia del propietario y enfermedad del Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Jiménez, natural de Montemayor, de veinte años de edad, y Juan Jiménez Martín, natural de Martos, de veinticinco años de edad, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en la causa que instruyo en su contra por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiera lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

Dada en Mérida á 19 de Agosto de 1908.—A. Alonso Gracia.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—656

MULA

D. Joaquín Párraga Benavente, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Carrasco Morata, hijo de Juan y Francisca, de cuarenta años, soltero, pañero, natural y vecino de Lorca, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, comparezca ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de dicho Murcia, con el fin de ser reducido á prisión por haber sido decretada en la causa que se le siguió en el año 1895 por disparos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Angel Carrasco, y habido que sea lo conduzcan, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Murcia ó las de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Mula á 19 de Agosto de 1908.—J. Párraga.—Por su mandado, Vicente Isac. JO—707

MURCIA—SAN JUAN

D. Manuel Costa y Farinas, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de San Juan de esta capital por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Matías Sáez Jerez, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta años, casado con Dolores Hurtado, jornalero, natural y vecino de Alcantarilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este

Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ala vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzca á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 18 de Agosto de 1908.—Manuel Costa y Farinas.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—658

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado sobre suicidio de Pascual Davó Beltrán, alias Garrofeta, natural y vecino que fué de la villa de Monforte, viudo, jornalero, de sesenta y cinco años de edad, se ofrece dicho procedimiento á los hijos del mismo, Dolores, Pascual, Vicente, José y Antonio Davó Pomares, ausentes en ignorado paradero, quienes deberán comparecer dentro del término de diez días, contados desde en el que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á hacer uso del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Novelda á 8 de Julio de 1908.—Adolfo Ortiz Casado.—De su orden, Francisco Camino. JO—594

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Iglesias, de unos treinta años de edad, sirviente, vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, desconociéndose sus demás circunstancias, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de tabaco, y constituirse además en prisión provisional decretada en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 19 de Agosto de 1908.—C. González.—El actuario, P. S., José Gómez.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, ojos oscuros, mirada baja, y vestia blusa y pantalón de pana. JO—708

ORTIGUEIRA

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por medio de la presente llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Martínez, de unos diez y ocho años de edad, natural y domiciliado en la parroquia de Casares, de poca estatura, delgado, cara aguileña, sin barba, color muy trigüeño, ojos y pelo color castaño oscuro, procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Julio Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Ortigueira á 18 de Agosto de 1908.—Antonio Señorans.—De orden de S. S., P. S., Jesús Lage. JO—709

OSUNA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 11 del corriente, y como de la propiedad de D. Juan María Mancera García, fué sustraída una burra de las que con otras caballerías pastaban en terrenos del rancho de San Antonio, de este término.

En la causa prevenida por ese motivo he acordado expedir el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces instructores é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir el rescate de aquel semoviente, que al final se expresan sus señas, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas á quien se le ocupare, de no acreditar su adquisición legítima.

Dado en Osuna á 19 de Junio de 1908.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Una burra de dos años, cerrera, de buena alzada, rucia, clara, herrada en la nalga izquierda con J. M. JO—595

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Enrique García Alvarez, de veintisiete años, casado, obrero, hijo de Froilán y de Antonia, natural y vecino de San Pedro de los Arcos, de este Concejo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 19 de Agosto de 1908.—Juan F. Santurio.—El actuario, Angel Cabal. JO—659

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre violación contra Benigno Braña Diaz, alias Militar, de catorce años, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de Tudela de Vega...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oriado a 19 de Agosto de 1908.—Juan F. Santurio.—El actuario, Angel Cabal. JO—660

PEGO

D. José Andrés Alsina y Falgas, Juez municipal de esta villa, regente de instrucción de este partido por estar en uso de licencia el propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre malversación de caudales públicos contra Fernando Sala Tamarrít, vecino de Sagra, Recaudador que fué de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del pueblo de Musla...

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Pego a 17 de Agosto de 1908.—José Andrés Alsina.—Por su mandado, Enrique Roa. JO—710

POLA DE LENA

D. Luis Barroeta Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones Emilio Galán Alvarez, hijo de Indalecio y María, de veintidós años, natural y vecino de Villabazal de Turón...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y su conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

Dada en Pola de Lena a 19 de Agosto de 1908.—Luis Barroeta.—Por mandado de S. S., Francisco Hevia González. JO—711

PONTEVEDRA

D. Adolfo Rianza Grimaud, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Evaristo Rial Currás, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Pontevedra a 19 de Agosto de 1908.—Adolfo Rianza.—P. S., Pedro Barcel.

Señas y circunstancias.

Evaristo Rial Currás, joven pescador, hijo de Antonia, natural y vecino de Turán, en Moaña. JO—712

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de Córdoba y la de Cádiz, se cita, llama y emplaza a los procesados en sumario por estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante José López Ortega y Antonio López Cabello...

Dada en Posadas a 16 de Agosto de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Procesados y sus señas.

José López Ortega, de catorce años de edad, hijo de Rafael y Josefa, soltero, natural y vecino de Madrid, bautizado en la parroquia de San Luis, con domicilio en la calle del Oso, número 9, principal, pintor, sus señas son: estatura baja, delgado, color moreno, ojos melados, pelo castaño claro, y viste al uso de los de su clase.

Antonio López Cabello, de diez y seis años de edad, hijo de José y Antonia, natural y vecino en la calle de la Cruz, número 7, de oficio lampistero, sus señas son: estatura alta, regular de carnes, color moreno, ojos y pelo negro, sin ninguna particular, y viste al uso de los de su clase. JO—598

PUEBLA DE SANABRIA

D. José San Román Botillo, Juez de instrucción accidental de esta villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Fariza Basallo, de treinta y tres años,

hijo de Florencio y Rosa, casado, natural de Cernadilla, provincia de Zamora, vecino de Españedo, profesión Secretario, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se le sigue por el delito de desaparición de documento privado; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con seguridades, a la cárcel de este partido, de repetido procesado, caso de ser habido.

Dada en Puebla de Sanabria a 17 de Agosto de 1908.—José San Román.—El actuario, Licenciado Manuel Mata. JO—599

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Matías Rodríguez Fernández, alias Pansinos, de veintidós años, hijo de José y Manuela, natural de Ventosela, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 18 de Agosto de 1908.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura baja, moreno muy marcado, grueso; sin barba, tiene una cicatriz en el labio inferior lado izquierdo, le falta un diente inferior, viste blusa sujeta con un cordón. JO—613

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación en su caso del mulo que a continuación se reseña, que en la madrugada del 6 del actual fue sustraído de una era sita en la cortijada de los Llanos de Don Juan, de este término, de la propiedad del vecino de la misma Vicente Cabello Molina; procediendo igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se encontrase dicha caballería, si no acreditaban su legítima adquisición, y del mismo modo del sujeto cuyas señas también se expresan a continuación, que se presume sea el autor de expresada sustracción, poniendo, caso de ser habidos, la caballería y el sujeto de referencia, así como cualquier otra persona que fuese detenida, a disposición de este Juzgado, los detenidos en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por hurto de un mulo a Vicente Cabello Medina, y bajo el núm. 32 del corriente año.

Dada en Rute a 10 de Agosto de 1908.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

Señas de la caballería y del sujeto.

Un mulo romo, castaño oscuro, de diez años, la marca, dos espavanes curados, hierro en el anca derecha, y en la nalga izquierda el núm. 88.

Un sujeto joven, como de veinte años, alto, delgado, vistiendo traje claro y gorra. JO—464

SABADELL

D. José Prades Pando y Díaz Lavada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto de 1.180 pesetas, y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama a Marcela Ibañez, vecina que era de esta ciudad, y habitante, como realquilada, en la casa núm. 164 de la calle de la Unión, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarse el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de pagarla el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada Marcela Ibañez, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Zaragoza, estatura baja, le faltan los dientes, viste de negro, poniéndola a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Sabadell a 8 de Agosto de 1908.—José Prades Pando.—José Ruiz, Escribano. JO—517

SAHAGUN

D. Carlos de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber que por el presente se llama y emplaza a los parientes de la demente Máxima Cea Celada, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de dicha demente, natural de esta villa, casada y mayor de edad, que se halla en observación por orden de la Excm. Diputación de León en el Manicomio de Palencia, a cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo se resolverá con o sin su audiencia lo que sea procedente, pues así lo tengo mandado en el expediente de oficio que instruyo a instancia de la Superior de dicho Manicomio.

Dado en Sahagún a 12 de Agosto de 1908.—Carlos de Zumárraga.—De su orden, Licenciado Matías García. JO—465

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Peñalver Arenjo, de cuarenta y tres años de edad, natural de Zaragoza, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión zapatero, con instrucción, y vecino que fué de Madrid, habitante en calle

Embajadores, núm. 97, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 393 del año 1900 se sigue contra el mismo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Agosto de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—600

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 182 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Mentobio Gracia, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—El actuario, Licenciado Enrique Cruz. JO—661

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 212 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Martínez Ruiz, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcalde. JO—662

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 28 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Jesús Aguilarr Zarillo, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. JO—663

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 344 del año 1892 por el delito de insultos, se cita a Manuel Rodríguez Gutiérrez, vecino de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. JO—664

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis López Pérez, de treinta años de edad, hijo de Miguel y de Clara, natural de Lucena, partido judicial de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión comerciante y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Cayal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que bajo el núm. 129 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Manuel Alcalde. JO—665

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 53 del año 1908 por el delito de aborto, se instruye por medio del presente a Adelina López Peláez de los derechos que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado.

San Roque 17 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde. JO—666

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 305 del año 1908 por el delito de homicidio de Manuel García Muñoz, se instruye por medio del presente al padre del referido interfecto Manuel García Muñoz, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. San Roque, 18 de Agosto de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcalde. JO—667

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-

ya bajo el núm. 247 del año 1908 por el delito de hurto de una jumenta á Antonio García Pozo, vecino de Castellar, la noche del 28 al 29 de Julio último, se cita al autor ó autores de dicho hecho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resulten por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Agosto de 1908.—El actuario, Leopoldo Bugella. JO—668

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 244 del año 1908 por el delito de insultos y atentados á agentes de la Autoridad contra Buenaventura Rodríguez Ahumada, se cita á una mujer desconocida, á la cual dicho procesado, el día 28 de Junio por la mañana, y en la plaza de Abasto de La Línea, le metió la mano en el bolsillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Agosto de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—669

## SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Menchaca y Basterrechea, de diez y seis años de edad, de oficio herrero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 26 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 20 de Agosto de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—714

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria que penden en este Juzgado de los finados D. Pedro Feloga y Martiarena y Doña María Josefa Partu y Recarte, promovidos por el Procurador D. Angel Arismendi, á nombre de D. José Manuel Feloga y Partu, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los interesados en la herencia de dichos finados, que se hallan ausentes en ignorado paradero, D. Pedro, Don Antonio y D. José Manuel Larzábal y Feloga, para que comparezcan en dicho juicio, así como á la junta de interesados, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo, y diez y media horas de su mañana.

Dada en San Sebastián á 23 de Septiembre de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Manuel Arismendi. X—262

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario que instruye por hurto, se cita, llama y emplaza á la procesada María Beltrán, de la que no consta su segundo apellido ni demás circunstancias personales, la cual residía en Adeje, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar del de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, y en su caso conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la pronombrada María Beltrán.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Agosto de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—466

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Beltrán, de la que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, constituyéndose en prisión; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, la busca, captura, y en su caso conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la procesada María Beltrán, de la que se ignora su segundo apellido así como las demás circunstancias personales, vecina que fué de Adeje.

Santa Cruz de Tenerife 4 de Agosto de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Aurelio Casanovas. JO—670

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente edicto se hace saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que el día 2 de Abril de este año apareció en la playa del término de la villa de Guzmán, y punto conocido por Secorro, el cadáver de un hombre que arrojó el mar, como de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de naturaleza robusta, color blanco, cabello y bigotes rubio, calzaba un solo zapato de cuero negro abrochado por delante, vestía chaqueta, pantalón y chaleco de lana oscuro en buen estado, corbata negra, camisa azul de algodón, camisilla, calcetines y calcetines de lana de punto color gris, cinturón de cuero con hebilla de acero y tirantes, perteneciente, al parecer, á la nacionalidad inglesa ó alemana, y teniendo en la región esternal dos figuras en tatuaje azul, representando la de la derecha un soldado marino

en traje de gala, y la de la izquierda una mujer bien vestida, la que aparece abrazando al marino, y que según informe del facultativo hacía de sesenta á setenta horas que había fallecido.

En el sumario instruido con motivo de tal hallazgo no se ha podido identificar la personalidad de dicho hombre, y se ha acordado citar y llamar á los herederos ó sucesores del difunto desconocido, como por el presente se ejecuta, á fin de que comparezcan en este Juzgado á ofrecérselos el sumario, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 13 de Agosto de 1908.—Francisco Lorenzo.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—621

## SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Valeria Aparicio Alonso y otras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Valeria Aparicio Alonso, de veinticuatro años, soltera, planchadora, vecina que fué de Santander.

Dada en Santander á 27 de Julio de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—467

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos á un guardia municipal contra María Fernández Ruiz, de diez y seis años, que vive en lugar del Monte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Fernández Ruiz.

Dada en Santander á 14 de Agosto de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—518

## SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lisardo Rodríguez y Rodríguez, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y Antonia, natural de Aldeaseco de la Frontera, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, vecino de Pámanes (Santander), de profesión jornalero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado Leonardo Rodríguez y Rodríguez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Santoña á 17 de Agosto de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por su mandato, José Nest. JO—601

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Habie se instruye sumario por el delito de lesiones contra Joaquín Delgado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Delgado Bagañón, hijo de Antonio y de Teresa, casado, jornalero, natural de La Puebla junto á Coria, vecino de Jerez de la Frontera, calle Merced, núm. 13, y de cuarenta y seis años de edad.

Dada en Sevilla á 10 de Agosto de 1908.—Ricardo Pavón. El actuario, por mí compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Tello. JO—468

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Barroso Herrera, alias El Atarazanero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado José Barroso Herrera, alias El Atarazanero, natural y vecino de esta capital, habiendo tenido su domicilio en la calle Pelay Conca, 44, hijo de José y Rafaela, soltero, jornalero, y de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1908.—Ricardo Pavón. El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—469

D. Joaquín González Santos, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete se instruye sumario por el delito de estafa contra Urbano López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Urbano López, que habitó en esta capital, calle García de Vinuesa, 16, de ocupación sastre, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 17 de Agosto de 1908.—Joaquín González Santos.—Licenciado Angel Barranco. JO—572

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramirez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Gazzinotto y Pchevarria se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra José Subirón Villarreal y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los acusados y procesados José Subirón Villarreal, natural y vecino de esta capital, con domicilio calle Torreblanca, 5, hijo de Juan José y Encarnación, soltero, lampistero, de quince años de edad y con instrucción; y

Ricardo Bermúdez Astorga, también de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en calle Oviedo, núm. 2, hijo de Manuel y Matilde, soltero, impresor, de diez y ocho años de edad y con instrucción.

Dada en Sevilla á 14 de Agosto de 1908.—Rafael Laraña.—El actuario, Licenciado Fernando Gazzinotto. JO—571

## TARRAGONA

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Durán y García, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de María, soltero, relojero, natural de Sils (Gerona) y vecino de Barcelona (Hostafranchs), domiciliado últimamente en la calle de San Ignacio, núm. 8, siendo sus señas personales: estatura alta, el color de las pupilas castaño oscuro, el del pelo negro y el del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión provisional dictado en el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en su caso á la prisión preventiva de esta capital y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 12 de Agosto de 1908.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu. JO—471

## TORRELAGUNA

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de nombre supuesto, el Sr. Juez de instrucción del partido ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma legal al testigo Santiago Cristóbal y Pérez para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa de 50 pesetas; debiendo hacer constar que dicho individuo fué vecino de Bustarviejo y se encuentra hoy en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto la citación al expresado Santiago Cristóbal expido la presente cédula, que firmo en TorreLAGUNA á 14 de Agosto de 1908.—José Sierra. JO—547

## TORRELAVERGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre lesiones se sigue contra Jacinto Castro Rodríguez, vecino que fué de Novalés, y cuyo actual paradero se ignora, se llama al mismo á fin de que dentro del término de

dos días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Jacinto Castro Rodríguez, de treinta y tres años, hijo de Baltasar y B'iana, soltero, minero, natural de Estibados, partido de Verín, provincia de Orense, y residente que fué en el pueblo de Novales, de este partido, de donde se ha ausentado.

Dada en Torralavega á 11 de Agosto de 1908.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—548

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario núm. 44 de 1908 sobre muerte de Rafael Parra Cambril ocurrida por accidente el 8 del corriente mes en el punto de Guiches, del término de Noya, de donde era natural, vecino de Málaga, viudo, y de sesenta y un años de edad, se cita á los herederos de dicho interfecto para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á ofrecerles la causa, como determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y hacerles entrega de lo encontrado como de la propiedad de dicho interfecto con apercibimiento de que si no comparecen en los parámetros los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Torrox 12 de Agosto de 1908.—José de Sevilla. JO—519

VALENCIA—MAR

D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente se cita á Salvador Pavía Layrón y su esposa Mariana Merenciano Clausell, vecinos de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye sobre simulación de contrato en perjuicio de otro.

Dado en Valencia á 3 de Agosto de 1908.—Victor G. de Echavarrí.—El Escribano, Salvador García Dechent. JO—474

D. Víctor G. de Echavarrí Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio María Font, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Segorbe, hijo de Manuel y de Josefa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Samaniego, núm. 11, portería, de oficio curtidor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 10 de Agosto de 1908.—Victor G. de Echavarrí.—El Escribano, P. H., Bernardo Beza. JO—472

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre lesiones, ha mandado se cita á la persona que se expresa á continuación, para que comparezca en el local de este Juzgado con objeto de declarar y ser reconocido por el Médico forense dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las diez, con la obligación de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vicente Moreno Manzoñi, que dijo habitar en el Cabañal, calle del Carmen, 82, bajo. Valencia 12 de Agosto de 1908.—P. H., Bernardo Beza. JO—473

D. Víctor G. de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Das Salvador, alias Nostramo, de veintidós años, de estado soltero, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de San Pedro (Cabañal), sin número, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 13 de Agosto de 1908.—Victor G. de Echavarrí.—El Escribano, P. H., Bernardo Beza. JO—520

D. Víctor G. de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Salvador, de estatura baja, moreno, de unos veinte años, de estado soltero, que viste blusa clara y pantalón negro, vecino de Valencia, domiciliado en la travesía de la Acaquia del gas, esquina á la calle de San Rafael, de oficio marinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 13 de Agosto de 1908.—Victor G. de Echavarrí.—El Escribano, P. H., Bernardo Beza. JO—521

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Caudela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Narvona, Manuel Aleo Día y Emilio Reimínguez, los cuales habitaron en la casa de huéspedes sita en esta ciudad calle Ruzafa, núm. 7, tercero, desde el 24 de Mayo hasta el 6 de Junio del año actual, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Valencia 13 de Agosto de 1908.—Agustín Llopis.—El Escribano, José Galiana. JO—522

D. Agustín Llopis y Caudela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Desam, arados Talado y Lloréns, artista de teatro, que habitó en la calle de Santa Teresa, núm. 11, bajo, de esta ciudad, la cual se halla inscrita en la Asociación de Artistas líricos-dramáticos españoles, de Barcelona, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la misma, conduciéndola, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Valencia 13 de Agosto de 1908.—Agustín Llopis.—El Escribano, José Galiana. JO—523

D. Agustín Llopis y Caudela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Torres, alias Noy, que habitó en la calle Asilo de la Infancia, núm. 2, piso segundo, domicilio de Ana María Adriá Faubel, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 13 de Agosto de 1908.—Agustín Llopis.—El Escribano, José Galiana. JO—524

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Andrés Pérez Nizorre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en el sumario que se instruye sobre tentativa de estafa de un sobre con valores declarados, se cita á un sujeto llamado Nicasio Ramos, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual el día 8 de Junio de 1907, y en ocasión de hallarse trabajando en la faena del verano en una finca de la propiedad de D. Pedro Antonio Pimentel, vecino de esta ciudad, recibió un sobre remitido por correo de Bilbao, que contenía 55 pesetas, declaradas por D. José González Lobo, vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Agosto de 1908.—El actuario, Celestino Suárez. JO—525

VILLAJYOUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa, en providencia de hoy en la causa que se sigue bajo el núm. 22 del año actual, sobre muerte, al parecer natural, de Vicenta Llorca Llinares vecina de Finestrat, por orden del expresado Sr. Juez, por la presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á Vicente Climent Llorca, hijo de la causante, cuyo paradero se ignora, para ser instruido del art. 109 de la ley procesal y ofrecérle la causa referida; previniéndole que si no comparece dentro del expresado término, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Villajoyosa 11 de Agosto de 1908.—El Escribano sustituto, Tomás Vaello. JO—475

VILLALBA

D. Jenaro Olano Carreira, Juez de instrucción accidental de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jesús Vázquez Balseiro, de catorce años de edad, hijo de Jesús y María Antonia, vecino de San Pedro de Piyerra, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones á su vecino Andrés Pardo Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Villalba 8 de Agosto de 1908.—Jenaro Olano.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—523

VITORIA

D. Tomás Hernández y Hernández, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Antonio Ortiz de Elguea y Anateri, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se tiene acordado en providencia de esta fecha.

dictada en causa sobre corta y sustracción de árboles de la propiedad, entre otros, del citado Sr. Ortiz de Elguea.

Dado en Vitoria á 14 de Agosto de 1908.—Tomás Hernández.—Por su mandado, ante mí, Julio del Moral.

JO—528

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Montoya Landauri, de diez y ocho años de edad, hijo de Victoriano y Hermenegilda, natural de Murga, soltero, herrero, que últimamente estuvo trabajando en Haro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Logroño, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la prisión provisional y recibirle la conducente indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á 17 de Agosto de 1908.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Pedro del Marmol. JO—573

YECLA

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorándose el actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa Vicente Jimeno Vallet, hijo de Vicente y de Rosa, de treinta y cinco años, casado, comerciante, natural y vecino de Cullera, partido judicial de Sueca, provincia de Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de las provincias de Murcia y Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de poder llevar á efecto la prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Murcia en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura del referido Vicente Jimeno Vallet, y en caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á 10 de Agosto de 1908.—Ramón Pastor.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragas. JO—476

YESTE

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Don Joaquín Lacambra y B. uo, Juez de instrucción de este partido, en 20 del pasado Junio, dictada en el sumario que con el núm. 2 de este año se ha seguido sobre robo contra Pedro Linares López en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Albacete, se hace saber que por auto de 30 de Marzo último, dictado por expresado Superior Tribunal, se sobreeseyó libremente el expresado sumario, mandando se entregase al referido procesado, enajenado mentalmente, á su familia, si dieran fianza de custodia de cualquier clase por valor de 1 000 pesetas, y de no verificarlo, se recluya aquél en uno de los hospitales destinados á enfermos de tal clase, del que no podrá salir sin autorización de dicho Tribunal.

Y para que sirva de notificación á los hermanos del procesado, Amadeo Linares López, que se encuentra segando en la Mancha; Alfonso Linares, en Buenos Aires, y Marcelino Linares, en Portugal, y requerimiento á los mismos para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á recoger á su hermano y prestar la fianza acordada, bajo los apercibimientos correspondientes expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del señor Juez, que firmo en Yeste á 13 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Lacambra.—F. Guerrero y Milán. JO—529

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Joaquín Mur Herrera, de veintinueve años de edad, hijo de Simón y María, soltero, jornalero, natural de Binasced, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 14 de Agosto de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador. JO—574

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Francisco Torrontegui Ferrándiz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y del expediente en averiguación de si existe ó no responsabilidad para los Médicos que declararon útil al soldado de este Cuerpo José Domínguez García.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al referido soldado, declarado inútil por el Tribunal médico del Hospital militar de Barcelona y pasaportado por este Centro para Madrid, con el fin de que en el término de veinte días, contados desde que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, avise á este Juzgado militar, San Fernando, 43, segundo, cuál sea su actual paradero y domicilio, con objeto de poder diligenciar un exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 26 de Agosto de 1908.—Francisco Torrontegui. JO—51

ALMERÍA

D. José Palenzuela Roldán, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de recluta de Almería, núm. 39, y Juez instructor eventual de esta plaza.

En uso de las facultades que me confieren las Reales órdenes y Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Diego López Hernández, natural de Roquetas (Almería), para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Misericordia, para responder en el expediente que se le instruye para indulto de la penalidad de prófugo por haberse acogido al Real decreto de 6 de Junio de 1906.

Almería 18 de Agosto de 1908.—José Palenzuela.

JG—47

ARANJUEZ

D. Manuel Álvarez Maldonado, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción que se instruye al recluta Florián Escribano Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cantalojas, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Atienza, vecindado en Madrid en el año de 1906, en la calle de la Cabeza, número 18, principal derecha, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio limpia botas, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de Aranjuez, a responder a los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta Florián Escribano Martín, y en caso de ser habido sea conducido a este cuartel, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de esta día.

Dada en Aranjuez a 30 de Julio de 1908.—Manuel Álvarez Maldonado.

JG—6

ASTORGA

D. Domingo González Pérez, Capitán, con destino en la Caja de recluta de Astorga, núm. 93, Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta José Perfecto Blanco, hijo de padres desconocidos, del Hospicio de León, y con residencia en Igüña, partido judicial de Ponferrada, y posteriormente al ser llamado a concentración por Real orden circular de 7 de Febrero del año actual (D. O., núm. 31), efectuó su presentación en la Caja de recluta de Bilbao por hallarse trabajando en aquella zona minera, y al ser tallado resultó corto, por cuyo motivo se le instruyó expediente, é ignorándose actualmente su paradero, y ordenado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de la séptima región, se proceda a llamarlo por edicto;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Perfecto Blanco para que en el término de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Caja de recluta de Astorga, número 93, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan a esta Caja con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Astorga 28 de Agosto de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Domingo González.—Por su mandato, el cabo de la Caja de recluta de Astorga, núm. 93, Secretario, José Canseco.

JG—50

BADAJOS

D. Francisco Escribano Rojas, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se le instruye al soldado de este Cuerpo Román Romero García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Román Romero García, natural de Monasterio (Badajoz), hijo de Juan y Encarnación, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Huelva, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Bomba, de esta capital, a mi disposición, a responder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Badajoz a 6 de Agosto de 1908.—Francisco Escribano.

JG—19

D. Julio Recio Andreu, primer Teniente del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Badajoz Bartolomé Coco Ramos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta ya expresado, natural de Montijo (Badajoz), de veintidós años de edad, oficio se ignora por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la tablilla del cuadro de anuncios del Ayuntamiento de dicho pueblo, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Francisco, de esta capital, ó ante las Autoridades de cualquier clase, a mi disposición, para responder a los cargos que contra él puedan resultar en el expediente que se le instruye; teniendo en cuenta que de no presentarse en el plazo señalado será declarado en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código de justicia militar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen todas las diligencias posibles para su captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a esta plaza.

Badajoz 23 de Agosto de 1908.—Julio Recio.

JG—58

BALAGUER

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de España el recluta Joaquín Porta Jordana, del reemplazo de 1895 y cupo de Castellás (Lérida), de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color sano, frente regular, aire libre, producción fácil, señas particulares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que en todo tiempo en que regrese a España sea detenido y lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Balaguer 25 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ramón Bosch.

JG—4

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado en Caja Jerónimo Nabau Gabanda por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Baldoma, partido judicial de Balaguer, hijo de José y de María, de treinta años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de esta Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía, por haberse negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico, a todas las Autoridades de todos los órdenes, para que procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 31 de Julio de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—9

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado en Caja Francisco Ben-tanachs Oliva por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Pallerols, partido judicial de Balaguer, hijo de Francisco y Antonia, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de esta Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía por haberle negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico, a todas las Autoridades de todos los órdenes para que procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 31 de Julio de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—11

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de España el recluta Antonio Bahé Escolá, hijo de Bartolomé y Agustina, natural de Ainet de Besan, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, de treinta y tres años de edad, de oficio mozo de café, estatura un metro 670 milímetros, sus señas personales estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, y a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la cuarta región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que le detengan en cualquier tiempo en que regrese a España y sean conducido en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Balaguer 31 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Román Bosch.

JG—12

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de España el recluta Roque Solé Reus, hijo de José y de María, natural de Montellá, partido de Seo de Urgel, de treinta y tres años de edad, de un metro 694 milímetros de estatura, oficio bracero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire brillante, producción buena, señas particulares ninguna, y a quien de

orden del Excmo. Sr. Capitán general de la cuarta región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que le detengan en cualquier tiempo en que regrese a España, y le conduzcan en calidad de preso a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Balaguer a 30 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ramón Bosch.

JG—13

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado en Caja Antonio Iglesias Espias por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Guardia, partido de Tremp, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente regular, aire bueno, sin señas particulares, estatura un metro 615 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía por haberse negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades de todos los órdenes, para que practiquen las oportunas diligencias y procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 5 de Agosto de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—22

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado Pedro Rispa Costa por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Obaix, partido judicial de Sort, hijo de Joaquín y de Rosa, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de esta Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía por haberse negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades de todos los órdenes, para que practiquen las oportunas diligencias y procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 5 de Agosto de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—23

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado en Caja José Roque Juliana por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Gils, partido de Seo de Urgel, hijo de Antonio y de Juana, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía por haberle negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades de todos los órdenes, para que practiquen las oportunas diligencias y procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 5 de Agosto de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—24

D. Ignacio Roldán Pérez, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el soldado en Caja Arturo Bonen Figueros por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, del pueblo de Os, partido judicial de Balaguer, hijo de Salvador y de María, de treinta años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, estatura un metro 745 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de esta Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será confirmada la declaración de rebeldía, por haberse negado el indulto que tenía solicitado.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades de todos los órdenes, para que practiquen las oportunas diligencias y procedan a la detención del individuo de referencia en cualquier época que regrese a España, pues hoy se encuentra en el extranjero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado.

Balaguer 5 de Agosto de 1908.—Ignacio Roldán.

JG—25

## BARCELONA

D. Mamerto Duarte Insúa, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, número 27, y Juez nombrado para la tramitación del expediente que se instruye como desertor en el recluta del reemplazo de 1891 por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo Luis Cerezueta Lahuerta, el cual reside en Tánger, según consta en autos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Luis Cerezueta Lahuerta, natural de Fraga (Huesca), vecindado en Barcelona, distrito de Gracia, hijo de Luis y de Rosa, de treinta y tres años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, con un metro 686 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término indicado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del referido desertor en cualquier tiempo que regrese a España, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y sea puesto a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 26 de Julio de 1908.—Mamerto Duarte. JG—14

D. Ramón Hernández Pérez de Tagle, Capitán de Infantería, con destino en la zona núm. 27, Juez instructor del expediente instruido a Federico Bruguera Roset por desertar.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Federico Bruguera Roset, natural de esta provincia de Barcelona, que actualmente reside en Beziers (Francia), de oficio cerrajero, de treinta años de edad, para que dentro del término de cuarenta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, zona de Barcelona núm. 27; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 28 de Julio de 1908.—Ramón Hernández. JG—5

D. José Seva Ibarra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Crescencio Ferrer Saneliment por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Crescencio Ferrer Saneliment, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, de profesión escribiente, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lauria, número 36, piso segundo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta Crescencio Ferrer Saneliment, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 29 de Julio de 1908.—José Seva. JG—3

D. José Sunyer y Puig, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por segunda desertión se instruye al artillero segundo de este regimiento Luis Miret Bedosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Miret Bedosa, natural de Lérida, provincia de ídem, hijo de Luis y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, calle Comercio, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Miret Bedosa, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 2 de Agosto de 1908.—José Sunyer. JG—15

D. Arturo González Fralle, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del expresado Federico Silvestre Sanjacinto por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Silvestre Sanjacinto, natural de Burjasot, provincia de Valencia, hijo de Miguel y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 647 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID,

se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Federico Silvestre Sanjacinto, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 3 de Agosto de 1908.—Arturo González. JG—16

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el soldado Manuel Martínez Pereira por haber cometido la falta grave de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Martínez Pereira, hijo de Juan y de María, nacido el día 4 de Septiembre de 1872, en Malvat, Ayuntamiento de Túy, provincia de Pontevedra, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, correspondiente al reemplazo de 1891, por la Caja de recluta de Vigo, y en la actualidad con residencia en Buenos Aires, para que en el plazo de noventa días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I (oficinas núm. 2), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será efectuado será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 3 de Agosto de 1908.—Romualdo Martínez. JG—17

D. Luis Desvallés Amat, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del expresado regimiento Toribio de Gracia Aparicio por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Toribio de Gracia Aparicio, natural de Villamayor, provincia de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, de veintidós años de edad, de oficio jardinero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 664 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Toribio de Gracia Aparicio, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 3 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Desvallés. JG—20

D. José Ruibal Miramontes, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que por el delito de tercera desertión se instruye contra el soldado del mismo Sandalio Navarro Lasheras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Sandalio Navarro Lasheras, hijo de Jenaro y Valentina, natural de Azagra (Navarra), vecindado en Azagra, Juzgado de primera instancia de Estella, Capitanía general de Aragón, de veinticinco años de edad, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas particulares y personales son: algo picado de viruelas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, su aire bueno, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra dicho soldado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel antes referido y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de esta día.

Barcelona 5 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ruibal. JG—21

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido por la falta de desertión contra el soldado Jesús Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Fernández, hijo de Filomena, natural de Villardiz, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), de oficio comerciante, de treinta y tres años de edad, de estado casado, y cuyas señas personales son: un metro 530 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de noventa días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 7 de Agosto de 1908.—Antonio García de la Serrana. JG—29

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el soldado Francisco Perucho Soler.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Perucho Soler, hijo de Antonio y de Florentina, natural de Játiba (Valencia), de oficio armero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a todas las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 8 de Agosto de 1908.—Romualdo Martínez. JG—27

D. Juan Segura Berenguer, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el soldado del mismo Félix Cuevas Saura por la falta grave de primera desertión y distracción de prendas.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado Félix Cuevas Saura, de este batallón, hijo de Félix y de Rosa, natural de Melilla, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, de estado soltero, edad cuando empezó a servir veintidós años, oficio ebanista, su estatura un metro 556 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), en esta ciudad de Barcelona, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera desertión y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 8 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Segura.—El sargento Secretario, Ricardo Sistol de las Cagigas. JG—28

D. Miguel Domenge y Mir, Capitán del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de la causa que por tercera desertión se sigue al soldado de dicho regimiento Eliseo Sala y Batlle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eliseo Sala, natural de Olot, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Rita, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio, antes de ingresar en el servicio, impresor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por tercera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eliseo Sala, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 9 de Agosto de 1908.—Angel Domenge. JG—36

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y Juez instructor del expediente seguido por falta de desertión contra el soldado Daniel Barreira.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Daniel Barreira, hijo de Estrella, natural de San Pedro del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas (Coruña), de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba saliendo, boca regular, color pálido, frente regular, aire del país, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de noventa días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 10 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García de la Serrana. JG—30

D. Cayetano Frexias Comas, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Torner, núm. 8, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Lérida Juan José Canal.

Por la presente requisitoria hago saber al citado Juan José Canal, natural de Cellent de Montanisel (Lérida), hijo de Juan y de María, de estado soltero, oficio labrador, que se reitera la declaración de rebeldía, habiéndosele negado la gracia de indulto concedida por Real decreto de 6 de Junio de 1906 (O. L., núm. 95), y cuya gracia solicitó en instancia fechada en Perpiñán a 13 de Noviembre de 1906.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ruego y encargo procedan a la captura del mencionado individuo, en cualquier tiempo que regrese a España, y caso de ser habido

no pongan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1908.—Cayetano Freixias. JG—32

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido por deserción contra el recluta José Bauso Gavín.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Bauso Gavín, hijo de Cayetano y de Baltasara, natural de Meilán, Ayuntamiento de Riotorto, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión dependiente, y en la actualidad residiendo en Buenos Aires, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1908.—Romualdo Martínez. JG—33

D. Luis de Miquel y Maldonado, primer Teniente, Juez instructor del batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Narrasal Nasarret, natural de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Modesto y de Leona, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será considerado como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para que en cualquier momento que desembarque en España pueda ser capturado y conducido, con toda seguridad, á este cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.  
Barcelona 11 de Agosto de 1908.—Luis de Miquel. JG—35

D. Ramón Giner Mascañán, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región y del expediente instruido por falta á concentración del soldado del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, Juan Valverdú Bru.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Valverdú Bru, soldado del regimiento Infantería de Melilla, número 1, natural de Tarragona, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Magdalena, soltero, de oficio tintorero, y señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y estatura un metro 865 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Valverdú Bru, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1908.—Ramón Giner. JG—37

D. Carlos Hernández Herrera, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Isidro Vila Pascual por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Isidro Vila Pascual, natural de Bruch, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio tabernero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, calle del Comercio, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, y con motivo de la denegación de la instancia que en 1.º de Julio del pasado año elevó á Su Majestad el Rey en solicitud de indulto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidro Vila Pascual, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1908.—Carlos Hernández Herrera. JG—38

D. Bernardo Rodríguez Fernández, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor del expediente que en la misma se sigue contra el recluta de la Caja de Barbastro, núm. 72, José Sallán Sallán, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Sallán Sallán, hijo de Blas y de María, natural de Castigaleu (Huesca), de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 564 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa la Comandancia de Artillería de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de con-

centración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado José Sallán, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.  
Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1908.—Bernardo Rodríguez. JG—34

D. Ignacio Fernández Torremades, Capitán de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado al regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, José Camarasa Solsona, hijo de Pedro y de Antonia, natural de San Salvador de Toló, Ayuntamiento de Tremp, provincia de Lérida, de oficio carpintero, estado viudo, de treinta y un años de edad, de un metro 610 milímetros de estatura, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, frente regular, color sano, aire libre, producción buena, sin seña particular alguna, cuyo recluta, desde Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el indulto como prófugo, gracia que le ha sido denegada por la Autoridad judicial de esta región por tener dicho individuo actualmente la consideración legal de desertor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Valencia, núm. 333, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que á su debido tiempo se le instruye en el regimiento antes mencionado por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo será reiterada la declaración de su rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la captura del referido desertor en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de que fuera habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.  
Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1908.—Ignacio Fernández. JG—39

D. José Rivera Juez, primer Teniente del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Galvis Llopis por la falta grave de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Galvis Llopis, natural de Onteniente (Valencia), hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo y espesas, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, y casi siempre entreciada, frente muy estrecha, bigote espeso y caído, complexión gruesa, y como seña particular que no hab'a el castellano, expresándose con dificultad en catalán con mucho acento valenciano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Gerona y Valencia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Llopis, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.  
Dada en Barcelona á 15 de Agosto de 1908.—José Rivera. JG—40

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, por la falta grave de primera deserción, Antonio Bohé Rivera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Bohé Rivera, natural Isona, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Teresa, de estado casado, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente estrecha, aire serio, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Bohé Rivera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.  
Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1908.—José Seva. JG—41

D. Ramón Giner Mascañán, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región y del expediente instruido por falta á concentración el soldado del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Recaredo Carlos Bosch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Recaredo Carlos Bosch, soldado del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, natural de Espolla, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Ana, soltero, de oficio sastre, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 628 milímetros, para que en el término de sesenta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Recaredo Carlos Bosch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1908.—Ramón Giner. JG—42

D. Ignacio Fernández Torremades, Capitán de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado al 2.º regimiento de Artillería de montaña Antonio Llesuy Mas, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Aransís, Ayuntamiento de San Miguel de la Vall, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, de oficio jornalero, de estado casado, de veintisiete años de edad, de un metro 710 milímetros de estatura, y sus señas personales se ignoran, cuyo recluta, desde Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el indulto como prófugo, gracia que le ha sido denegada por la Autoridad judicial de esta región por tener dicho individuo actualmente la consideración legal de desertor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Valencia, núm. 333, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que á su debido tiempo se le instruye en el regimiento antes mencionado por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo será reiterada la declaración de su rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la captura del referido desertor en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de que fuera habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.  
Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1908.—Ignacio Fernández. JG—43

D. Valerio Raso y Negrini, Comandante de Infantería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de la cuarta región y de la causa que se instruye contra Francisco Bonastre Poblet por haberse ausentado indebidamente de su residencia, verificándolo con documentos falsos;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á cuantos conozcan ó tengan noticia de la ausencia del referido Francisco Bonastre Poblet, que tenía fijada su residencia, en situación de reserva, en Hospitalet del Llobregat, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Ausias March, núm. 3, piso tercero, con el fin de facilitar datos que tuviesen acerca de los medios de que se valiera para su embarque, que al parecer lo verificó en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1906, así como cuantos antecedentes pudieran conocer relativos al que lo proporcionara documentos para efectuarlo; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.  
Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1908.—Valerio Raso. JG—48

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de seguros sobre la vida, reunidas.

Para completar el desembolso de 25 por 100 del capital social exigido por la ley sobre Inspección de las Compañías de seguros, los señores accionistas de este Banco habrán de hacer efectivo un dividendo pasivo de 10 por 100 del capital nominal, ó sean 50 pesetas por acción.

En su virtud, la Junta de gobierno ha acordado que los señores accionistas verifiquen el pago del expresado dividendo de 50 pesetas por acción en el domicilio social, rambla de Cataluña, núm. 18, desde el 2 al 30 de Noviembre próximo, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, presentando los respectivos títulos de sus acciones para ser estampillados.

Barcelona 23 de Septiembre de 1908.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Administrador, P. Aurinet.—El Secretario, L. de Soler. X—249—1

### Compañía de los ferrocarriles de Meilna del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el art. 26 de los vigentes Estatutos de esta Compañía, el Consejo Administrativo de la misma ha resuelto convocar junta general extraordinaria de señores accionistas y obligacionistas reunidos, la cual se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 acciones ó de 24 obligaciones, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente ú otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones ó de una y otra clase de títulos y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos, hasta el día 16 del citado mes de Octubre, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 27 de Septiembre de 1908.—P. A. de C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—256

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 16). Rows include various bonds like 'Renta perpetua al 4% interior', 'Renta al 5% amortizable', and 'Banco de España, acciones'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Septiembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TERMOESTEROS (Seco, Húmedo), Vientos (Est, Relativa), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and humidity data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. Sábado 26 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include: ESTACIONES, Temp., Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx. mín.), and detailed station data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Cosme y Damián, hermanos mártires.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Aida (en castellano).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—Sección doble.—La muñeca ideal y Las bribonas. A las 4 y 1/2.—Pan y toros.

ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—La república del amor.—La carne fiaca.—La república del amor. A las 4.—La remendona.—La alegre trompetería.—Doble, Mayo florido y La guedeja rubia.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 753